

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		130.559.545
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.023.765
	03	De Otras Entidades Públicas		13.023.765
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.023.765
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.892
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.354.559
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		364.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.164
	99	Otros		47.670
09		APORTE FISCAL		113.565.238
	01	Libre		113.565.238
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.380
	03	Vehículos		10.380
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.235.877
	10	Ingresos por Percibir		1.235.877
		GASTOS		130.559.545
21		GASTOS EN PERSONAL	04	15.260.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.487.947
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.913
	01	Prestaciones Previsionales		38.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	51.153.432
	01	Al Sector Privado		33.675.641
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07	19.098.481
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.798
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		255.486
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.660.660
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		163.200
	354	ADO - Chile		490.620
	358	Deporte Participación Privado		57.920
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	9.343.268
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,08	1.474.696

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	362	Escuelas Deportivas Integrales		223.430
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		220.571
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	454.862
	366	Planes Deportivos Comunales	07	115.218
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	111.431
	03	A Otras Entidades Públicas	09	17.477.791
	046	Centros de Alto Rendimiento	08,10	1.134.792
	057	Deporte Participación Público	07	8.114.189
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		207.600
	060	Recintos en Movimiento	07,08	567.323
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	7.453.887
25		INTEGROS AL FISCO		271.589
	01	Impuestos		271.589
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		861.331
	03	Vehículos		100.370
	04	Mobiliario y Otros		64.312
	05	Máquinas y Equipos		288.404
	06	Equipos Informáticos		145.112
	07	Programas Informáticos		263.133
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		34.852.596
	02	Proyectos		34.852.596
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,11	20.623.591
	03	A Otras Entidades Públicas	09	20.623.591
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	12	20.623.591
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	-----------	----------------	----------	-----------------------------

04 Incluye :

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 535     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
| El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 273 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. |         |
| Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 2.395.193 miles.   |         |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 166.062 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$  | 255.596 |
| - En el Exterior en Miles de \$  | 33.296  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - N° de Personas   | 54      |
| - Miles de \$  | 655.672 |
| Incluye hasta \$ 210.832 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.   |         |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| - N° de personas   | 12      |
| - Miles de \$  | 129.045 |

05 Incluye :

- |   |        |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 |        |
| - Miles de \$                                   | 85.149 |

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	-----------	----------------	----------	-----------------------------

considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	N° de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	276	2.067.525
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	880	1.309.634
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	20	305.867
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	10	134.837
- Planes Deportivos Comunales	5	84.078
- Operación Centros Deportivos Integrales	78	79.618
- Deporte Participación Público	103	967.217
- Recintos en Movimiento	32	205.604
- Escuelas Deportivas Integrales	62	614.745

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	N° de Personas	Miles de \$
- Deporte Participación Público	1.989	4.223.273
- Escuelas Deportivas Integrales	2.467	4.195.403

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

Deportiva. El gasto en personal será de \$532.628 miles para financiar un número de hasta 70 personas.

- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 12 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.